

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EQUIPARAR EL NIVEL DE RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS A NIVEL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV	Centros de Captura y Verificación.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COTAPREP IETAM	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
POE	Periódico Oficial del Estado
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
UTS	Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el POE los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.
2. El 15 de octubre de 2015, se aprobó por parte del Consejo General del IETAM, el Acuerdo IETAM/CG-08/2015, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior que rige la vida institucional de este organismo electoral.
3. El 15 de septiembre del 2016, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-165/2016, por el que aprobó el dictamen relativo a la designación como Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del IETAM, al licenciado José de los Santos González Picazo.
4. El 5 de julio de 2017, el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo No. IETAM/CG-11/2017, aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior y a la estructura orgánica del IETAM, así como a las atribuciones de las diversas áreas ejecutivas, de apoyo y técnicas, a efecto de cumplir con las funciones inherentes a las obligaciones legales y constitucionales que competen a este Instituto, incorporando a la estructura orgánica, como unidad administrativa con el nivel de Dirección de Área a la UTS como área de apoyo de la Secretaría Ejecutiva.
5. La UTS, a partir de esa fecha asumió formalmente sus funciones con nivel de Dirección de Área, siendo responsable de desarrollar todos aquellos sistemas informáticos necesarios, tanto en proceso electoral como fuera de éste para el desarrollo y flujo de la información entre las áreas directivas y ejecutivas del Instituto, de éstas con los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral, y con el INE, la cual a partir del ejercicio 2018 a la fecha funciona con un Titular y 5 auxiliares de sistemas.
6. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas

disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

7. El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-18/2020 el Consejo General del IETAM, aprobó la Instancia Responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en cuyo Punto de Acuerdo Primero se ratificó al Titular de la UTS del IETAM, como responsable de coordinar el PREP, quien además funge como Secretario Técnico del COTAPREP IETAM que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
8. En el mismo Acuerdo se determinó que la atribución que corresponde al IETAM, de implementar y operar el PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se ejercerá a través de la UTS del IETAM por ser un área especializada que conoce técnicamente los requerimientos, insumos, procedimientos y protocolos que deben realizarse para estar en aptitud de ofrecer un PREP confiable y que brinde con la debida oportunidad los resultados preliminares con posterioridad a la jornada electoral, cabe señalar que en procesos electorales anteriores esta atribución se realizó a través de la contratación de los servicios de un tercero.
9. El 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2020 el Consejo General del IETAM aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.
10. El 17 de diciembre de 2020, se publicó en el POE el Decreto LXIV-283 mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021, el cual contempla, en el analítico de plazas correspondiente al IETAM, la correspondiente a la persona encargada de la Unidad Técnica materia del presente, así como su correspondiente renovación.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política Federal, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los que se encuentran los de igualdad y no discriminación o de cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

IV. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

V. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.

VI. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de

género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VII. Conforme al artículo 110, fracción LXVII y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta con la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y a su vez la fracción LXX del citado dispositivo legal, prevé la atribución de la Consejera o Consejero Presidente de dicho Consejo para proponer el número de direcciones ejecutivas, direcciones de área y unidades técnicas que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del IETAM, disminuyéndolas o incrementándolas. En caso de adición, las atribuciones se establecerán en el Reglamento Interior.

VIII. La fracción XI del artículo 112 de la Ley Electoral Local establece como atribución de la Consejera o Consejero Presidente la de someter al Consejo General, las propuestas para la creación de nuevas direcciones ejecutivas o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del IETAM.

IX. El artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; que toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

X. Es oportuno señalar que la UTS, durante los procesos electorales locales del 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019, se ha desempeñado como la Instancia Interna responsable de coordinar las actividades para la implementación del PREP, lo cual le ha permitido adquirir conocimientos especializados y vasta experiencia en ese sentido, en virtud de ello, el Consejo General del IETAM a través del Acuerdo citado en el antecedente número 7 del presente instrumento, aprobó ratificar al Titular de la UTS, como Instancia Interna responsable de coordinar el PREP, quien además fungirá como Secretario Técnico del

COTAPREP que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

En ese tenor, es considerable el incremento de responsabilidad ante el aumento de actividades a realizar con motivo de dicha encomienda, entre las que se pueden enunciar de manera no limitativa las siguientes:

1. Respecto de la instalación de CCV y CATD.
 - Análisis para la selección de inmuebles a arrendar para la instalación de CCV en el Estado.
 - Análisis del equipo tecnológico necesario para CCV y CATD.
 - Coordinación de la distribución del equipo tecnológico a los CATD.
 - Instalación de la infraestructura tecnológica de los CCV que incluye equipo de cómputo, red y telecomunicaciones.
 - Determinar los esquemas de conectividad de telecomunicaciones para la operación de los CCV y CATD.

2. En cuanto al desarrollo del sistema informático del PREP corresponderá a la actual UTS lo siguiente:
 - Desarrollo del prototipo navegable del sitio de publicación de resultados electorales preliminares.
 - Desarrollo del procedimiento para la distribución de información a Difusores Oficiales del PREP.
 - Desarrollo del sistema informático para la captura y verificación de los datos de las actas en los CCV.
 - Desarrollo de la aplicación PREP Casilla.
 - Desarrollo de la aplicación PREP CATD.

XI. Lo anterior, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP y operar el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la digitalización, captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo que se transmitan desde las casillas o que se reciban en los CATD autorizados por el IETAM, con el objetivo de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia,

confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del IETAM, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

XII. Bajo este contexto, habida cuenta del incremento de actividades y por ende responsabilidades que tendrá la UTS con la incorporación de las funciones a desarrollar, particularmente lo concerniente a la implementación y operatividad del PREP de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, resulta necesario equiparar el nivel de responsabilidad para otorgarle el de Dirección Ejecutiva, así como la nivelación jerárquica del cargo de la persona Titular de la Unidad equiparable al de Director Ejecutivo, siendo pertinente señalar que existe la suficiencia presupuestal para esta circunstancia de conformidad con el analítico de plazas integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el IETAM correspondiente al ejercicio 2021, en términos del antecedente 10 del presente.

XIII. Por lo anterior, atendiendo a las necesidades de organización y funcionamiento actuales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se considera viable realizar el ajuste a la estructura orgánica del IETAM, así como a las atribuciones de la UTS, a efecto de cumplir con las diversas funciones y atribuciones inherentes a las obligaciones legales y constitucionales que competen a este órgano electoral, la UTS tendrá el nivel de Dirección Ejecutiva, con la remuneración salarial de la persona titular en los términos señalados en considerando que antecede, incluyendo el cambio de la denominación para quedar como Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ello con el objeto de asumir cabalmente dentro de la estructura orgánica del IETAM, las funciones correspondientes a la operatividad del PREP de los procesos electorales locales, ordinarios o extraordinarios y demás actividades legalmente ya establecidas.

XIV. Por lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la facultad reglamentaria con la que cuenta el Consejo General del IETAM, se estima necesario equiparar el nivel de responsabilidad de la UTS a Dirección Ejecutiva en congruencia con las actividades que realiza.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 1,

párrafo tercero, 41 párrafo tercero, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 102, 103, 110, fracciones LXVII y LXX, 112, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba equiparar el nivel de responsabilidad de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas a nivel de Dirección Ejecutiva.

SEGUNDO. Se aprueba el cambio de denominación de la Unidad Técnica de Sistemas a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas. Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a dicha Unidad Técnica en lo sucesivo se entenderán referidos a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

TERCERO. Se aprueba la nivelación jerárquica y remuneración de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los términos señalados en los considerandos XII y XIII del presente Acuerdo.

CUARTO. Las modificaciones señaladas en los puntos que anteceden entrarán en vigor a partir del 1 de febrero del año 2021.

QUINTO. Todas aquellas disposiciones normativas o Acuerdos del Consejo General que refieran a la Unidad Técnica de Sistemas y/o a su Titular, en lo sucesivo se entenderán referidas a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y/o al Titular de la Dirección.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de área y Unidades Técnicas de este Instituto, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de este Instituto para los efectos del punto Tercero del presente Acuerdo, así como al Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación, a efecto de que realice las gestiones necesarias para ajustar los instrumentos relacionados con la Planeación Estratégica Institucional a lo mandado en el presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese este acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 03, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE ENERO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA